



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 21 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 21 de agosto de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de declaratoria de urgencia por peligro inminente por Déficit de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", concordante con el mismo título en el artículo x sobre promoción del Desarrollo Integral que señala: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el numeral 5 del artículo 96° de ley precitada, establece las causas de necesidad pública. "La salvaguarda de recursos naturales necesarios para la vida de la población;

Que, la escasez hídrica se presenta en la temporada de estiaje, en los meses de abril a octubre, por la ausencia de la lluvia, así mismo este Distrito tiene la problemática de la contaminación de la cuenca del río Llallimayo, hecho que afecta la captación de agua para su tratamiento y distribución a la población de Ayaviri, aunando a ello los deficientes sistemas de captación y distribución (redes de distribución de agua potable) con la que cuenta la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.L., hacen que no se puedan abastecer de agua potable a la población urbano marginal (zona alta del Distrito de Ayaviri); por lo que es necesario y urgente la distribución de agua mediante camión cisterna, para cubrir las necesidades básicas; así mismo buscar financiamiento para renovar y/o mejorar el sistema de captación, tratamiento y distribución de agua potable para el Distrito de Ayaviri;

Que, mediante Informe N° 155A-2023-E.P.S.AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L./DO-UI, de fecha 18 de agosto de 2023, el Encargado de la División de Planta de la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.Ltda., emite informe técnico, concluyendo; que la ausencia de lluvias en la Región de Puno, acrecienta el problema de agua para la población de la ciudad de Ayaviri. Que la capacidad operativa de la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.L, se ha visto disminuida por el incremento de la población en el Distrito de Ayaviri; por lo que es necesario camión cisterna para cubrir la atención del servicio; recomendando ratificar el Acuerdo de Concejo N° 022-2023-CM-MPM/A, y así mismo declarar su ampliación por 120 días calendario ante el desabastecimiento de agua, debido al déficit hídrico;

Que, mediante Oficio N°168-2023-EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L./G.G, de fecha 18 de agosto de 2023, la Ingeniera Juana F. Quispe Lino, solicita declaratoria de urgencia por peligro inminente por déficit de agua, en la Provincia de Melgar; por lo que adjunta el Informe Técnico N° 155A-2023-E.P.S.AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L./DO-UI, de fecha 18 de agosto de 2023, del Encargado de la División de Planta de la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.Ltda;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad AMPLIAR Y RATIFICAR LA DECLARATORIA DE URGENCIA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR PELIGRO INMINENTE POR DEFICIT DE AGUA EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, EN VIRTUD AL DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN GRAVE PELIGRO Y RIESGO LA SALUD DE SUS POBLADORES;





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

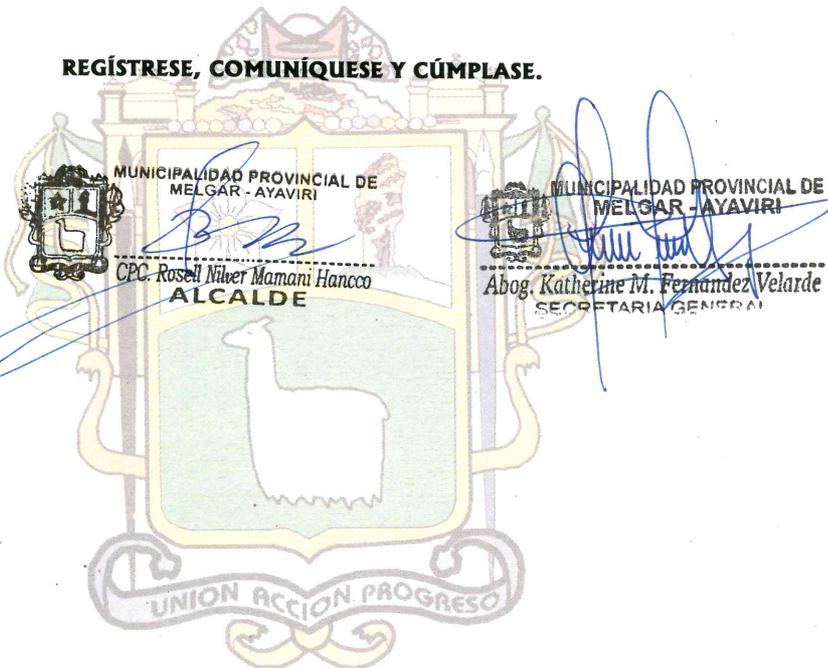
ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 022-2023-CM-MPM/A, de fecha 29 de marzo de 2023; donde se **DECLARA DE URGENCIA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR PELIGRO INMINENTE POR DEFICIT DE AGUA EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, EN VIRTUD AL DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN GRAVE PELIGRO Y RIESGO LA SALUD DE SUS POBLADORES.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación por el periodo de 120 días calendarios la ratificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia General de la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.L. y demás áreas pertinentes; impulsar las medidas que resulten necesarias, para enfrentar la situación de urgencia descrita en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia General de la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.L. y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - E.P.S.
 - Und. Tecnología
 - Archivo